

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



*Resolución Jefatural N° 00135 -2012-INIA ✓*

Lima, 09 AGO. 2012

VISTOS:

La Nota de Envío N° 151-2012-INIA-OGA-110-OL/CP del 21 de junio del 2012, emitida por el Director General de la Oficina General de Administración elevando el Proyecto de Resolución, el Informe Técnico Patrimonial N° 0006-2012-INIA, elaborado por el Responsable de Patrimonio, y la Carta S/N de la Embajada de República de Corea respecto a la donación de cinco (05) maquinas sembradoras de quinua a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales(SBN), en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, el literal c) del numeral 2.2.1 de la directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, que establece el Procedimiento para el Alta y la baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia Nacional de bienes estatales, señala que la donación es una causal de alta de bienes muebles, al respecto, el numeral 2.2.4 de la citada Directiva, dispone que la causal de donación se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de las otras entidades públicas, privadas o particulares;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, que establece el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, en su numeral 3.2.1 dispone que la oferta de donación a favor del Estado deberá ser remitida por escrito a la entidad pública elegida, la misma que, de considerarlo procedente, deberá admitirla a trámite, iniciando el respectivo expediente administrativo;

Que, asimismo en el numeral 3.2.2 de la precitada Directiva, se señala entre otros requisitos, que el expediente administrativo deberá contener la oferta escrita del donante, comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad y precisando sus características técnicas, ubicación, valor y forma de adquisición, así como la documentación que acredite su identidad o personería jurídica. Será exigible, en su caso, la copia del acta que aprobó la oferta de donación y el certificado de vigencia del poder del representante legal. Del mismo modo, indica que será exigible, en su caso, la copia del acta que aprobó la oferta de donación y el certificado de vigencia de poder del representante legal. Además, en el numeral 3.2.3 se establece que la entidad pública donataria deberá emitir un informe técnico legal, pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de la donación;

...//

Que, el numeral 3.1.1 de la referida Directiva N° 009-2002/SBN, establece que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero. Por su parte, los numerales 3.1.2 y 3.1.4 concordante con el numeral 3.2.4. de la misma Directiva establecen que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional a favor del Estado, serán aprobadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, la cual debe especificar el valor de los bienes donados;

Que, conforme a la Carta S/N, la Embajada de la República de Corea mediante la cual indica efectuar la entrega de 05 máquinas sembradoras de quinua, valorizadas en un total de US \$ 4,000 (Cuatro mil y 00/100 Dólares Americanos) incluyendo los gastos de transporte, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dentro del marco de contribución al desarrollo de la actividad agraria en el Perú;

Que, según Informe Técnico Patrimonial N° 0006-2012-INIA, el Área de Patrimonio con fecha 21 de Junio del 2012, recomienda la emisión de la Resolución Jefatural de aceptación de donación de 05 máquinas sembradoras de quinua, con las características y detalles consignados en dicho informe;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2002/SBN aprobada con Resolución N° 031-2002/SBN y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y con las visaciones de la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, y del Responsable de Almacén del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR LA DONACIÓN** de las 05 máquinas sembradoras de quinua a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, de acuerdo a lo sustentado en el Informe Técnico Patrimonial emitido por el área competente, cuya descripción se encuentra en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que la Oficina General de Administración del INIA en el ámbito de su responsabilidad funcional realice y disponga las acciones del caso, a fin de cumplir adecuadamente con la normativa vigente respecto a la incorporación de los bienes donados al patrimonio mobiliario de la institución.

**ARTICULO 3º.- AGRADECER** a la Embajada de la República de Corea por su valiosa e importante contribución al Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA.

**ARTICULO 4º.- REMITIR COPIA** de la presente Resolución a la Embajada de la República de Corea, la Superintendencia de Bienes Nacionales, las Oficinas de Contabilidad, Logística y Patrimonio, y al Órgano de Control Institucional.

Registrese, comuníquese y publique en la página web institucional.

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ  
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria